

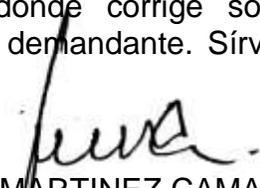


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlantico

Informe secretarial: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso:

Radicado	086344089001-2022-00086-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real Hipotecario Mixto
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Carlos Díaz Maldonado

Doy cuenta a usted, el presente proceso dando cuenta de la solicitud de Medida cautelar y escrito donde corrige solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado demandante. Sírvase proveer. Sabanagrande junio 16 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, Sabanagrande junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta los escritos presentados por el apoderado demandante doctor José Luis Baute Arenas, donde corrige la solicitud de medida cautelar presentada junto con la demanda y nueva solicitud de medida cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado Carlos Díaz Maldonado, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 041-184931.

Al revisar el expediente digital se observa que en auto de fecha mayo 11 del hogaño, esta agencia Judicial decretó la medida solicitada por el apoderado demandante en su nueva solicitud, asimismo en el escrito donde corrige la solicitud de medida cautelar, solicita el embargo nuevamente del bien inmueble identificado con la matrícula No. 041-184931, así las cosas, se le pondrá de presente el auto antes anotado.

El juzgado promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora del auto de fecha 11 de mayo de 2022 dictado por este Despacho, donde se decretó el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado Carlos Díaz Maldonado, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041-184931 de la oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5602644db4498737e228b3a6e8ba822178299bb38a27f0b57efb7382e3047b8**

Documento generado en 16/06/2022 01:34:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**